Resumen de Ayudas 21-22

Índice

- Información General y Tipos de Beca
 - o Objeto de la Convocatoria y Financiación
 - Tipos de Cuantías
 - Beca de Matrícula
 - Beca Básica
- Estudios Cubiertos por la Beca
 - Enseñanzas No Universitarias
 - Enseñanzas Universitarias
- Requisitos para Solicitar la Beca
 - Requisitos Generales
 - Requisitos Económicos
 - Requisitos Académicos
- Proceso de Solicitud y Tramitación
 - Presentación de Solicitud
 - Revisión, Subsanación y Alegaciones
 - Órganos de Selección y Tramitación
 - · Resolución, Notificación y Consulta de Estado
- Obligaciones, Control y Situaciones Especiales
 - o Obligaciones de los Becarios
 - Control, Verificación y Reintegro
 - · Compatibilidades e Incompatibilidades con otras ayudas
 - Situaciones Específicas
 - Recursos contra la resolución

Información General y Tipos de Beca

Objeto de la Convocatoria y Financiación

(1) Este artículo se refiere a la asignación de fondos para becas y compensaciones a universidades en el Ministerio de Educación y Formación Profesional. (2) Conceptos clave: - Becas: 1.550.000.000,00 euros, con posibilidad de incrementarse a 2.000.000.000,00 euros. - Compensaciones a universidades: 18.08.323M.482.05 de los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el ejercicio de 2022. - Asignación de recursos: en primer lugar a la beca básica y cuantías fijas, luego a la cuantía variable. - Asignación provisional de la cuantía variable: se podrá proceder a una asignación provisional de un porcentaje de la misma para agilizar el proceso.

Artículos relacionados:

• Art. 2: Financiación de la convocatoria. (pp. 2-3)

Tipos de Cuantías

Las becas de carácter general para el curso 2021-2022 incluyen la gratuidad de la matrícula, una cuantía fija ligada a la renta del solicitante de 1.700,00 euros, una cuantía fija ligada a la residencia del solicitante durante el curso de 1.600,00 euros, una cuantía fija ligada a la excelencia académica que varía entre 50 y 125 euros, una beca básica de 300,00 euros (o 350 euros para Ciclos Formativos de Grado Básico) y una cuantía variable que resulta de la ponderación de la nota media del expediente del estudiante y de su renta familiar, con un importe mínimo de 60,00 euros.

Este artículo establece la fórmula para distribuir el montante de crédito destinado a la cuantía variable de las becas. La fórmula tiene en cuenta la renta familiar y el rendimiento académico de los solicitantes. Los beneficiarios de la cuantía variable deben cumplir con ciertos requisitos, como no superar el umbral de renta familiar establecido y no cursar estudios en modalidad íntegramente no presencial o matrícula parcial, entre otros. Además, se establecen coeficientes correctores para las calificaciones de los becarios de primer curso en función del área de conocimiento y el tipo de enseñanza.

Cuantía fija ligada a la excelencia académica

- 1. Los beneficiarios de la cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico son estudiantes que cursen en régimen de matrícula completa los estudios enumerados en las letras a) a f) del artículo 3.1 y en la letra a) del artículo 3.2 de esta Resolución.
 - 1. La adjudicación de la cuantía ligada a la excelencia en el rendimiento académico requiere que el solicitante acredite haber obtenido una nota media de 8,00 puntos o superior en el curso, pruebas de acceso o estudios previos.
 - 2. La adjudicación de la cuantía ligada a la excelencia académica se aplica el umbral 3 de renta familiar establecido en esta Resolución.

Artículos relacionados:

- Art. 4: Clases y cuantías de las becas. (pp. 4-5)
- Art. 8: Cuantía fija ligada a la excelencia académica (pp. 6-8)
- Art. 10: Cuantía variable. (pp. 8-10)
- Art. 11: Cuantías de las becas. (pp. 10)
- Art. 12: Cuantías adicionales por domicilio insular o en Ceuta o Melilla. (pp. 10-11)

Beca de Matrícula

- 1. La beca de matrícula es para estudiantes universitarios.
 - 1. La beca cubre el costo de los créditos matriculados en el curso 2021-2022.
 - 2. La beca se basa en el umbral 3 de renta familiar.

3. La beca se aplica mediante exención del pago y compensación a las universidades.

Este artículo establece los requisitos de matrícula para obtener una beca en enseñanzas universitarias. Los solicitantes deben estar matriculados en el curso 2021-2022 de 60 créditos, es decir, en régimen de dedicación académica a tiempo completo. Sin embargo, también pueden obtener beca los estudiantes que se matriculen de entre 30 y 59 créditos, en lo que se denominará matrícula parcial. Los estudiantes con discapacidad pueden reducir la carga lectiva necesaria para cumplir el requisito de matriculación hasta un máximo del 50 por ciento. Los estudiantes que estén en posesión de un título de diplomado, maestro, ingeniero o arquitecto técnico solo pueden obtener beca para la realización de un máster universitario o para cursar los créditos complementarios necesarios para obtener una titulación de grado. En el caso de cursos que tengan carácter selectivo, no se concederá beca al estudiante que esté repitiendo curso total o parcialmente.

Contexto general: Requisitos para obtener una beca en un máster universitario en el curso 2021-2022.

Conceptos clave:

- Matrícula mínima de 60 créditos para obtener la beca en el curso 20
- Matrícula parcial de entre 30 y 59 créditos, con restricciones en l
- Excepciones para estudiantes con discapacidad o que cursen compleme
- Solo se tendrán en cuenta los créditos necesarios para la obtención

Artículos relacionados:

- Art. 5: Beca de matrícula. (pp. 5)
- Art. 23: Número de créditos de matrícula. (pp. 19-21)
- Art. 28: Número de créditos de matrícula. (pp. 24-25)

Beca Básica

Este artículo se refiere a la adjudicación de becas básicas para estudiantes de enseñanzas no universitarias. Los beneficiarios deben cumplir con un umbral de renta familiar establecido. La beca básica es incompatible con la cuantía fija ligada a la renta del solicitante.

Artículos relacionados:

• Art. 9: Beca básica. (pp. 8)

Estudios Cubiertos por la Beca

Enseñanzas No Universitarias

Contexto general: Reglas para el cálculo de notas medias en enseñanzas no universitarias. Conceptos clave: Calificaciones numéricas finales, asignaturas no presentadas, ciclos formativos, baremo de calificaciones, planes de estudio organizados por asignaturas o créditos, prácticas externas curriculares.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional eximirá del pago de las tasas de matrícula al alumnado matriculado en centros públicos dependientes del mismo que resulte beneficiario de alguna de las becas o ayudas al estudio convocadas por esta Resolución para cursar enseñanzas no universitarias.

Artículos relacionados:

- Art. 32: Cálculo de la nota media para enseñanzas no universitarias. (pp. 27-28)
- Art. 63: Tasas de matrícula en enseñanzas no universitarias. (pp. 49)

Enseñanzas Universitarias

Los estudiantes universitarios con discapacidad igual o superior al 65% pueden reducir su carga lectiva. Si no utilizan esta opción, sus becas se incrementan en un 50% (excepto la beca de matrícula). La matrícula reducida no limita las cuantías de matrícula parcial. No se concede beca de matrícula o residencia si los gastos están cubiertos por servicios o fondos públicos.

Exención de los precios públicos por servicios académicos y abono a las universidades.

- 1. Los estudiantes universitarios que soliciten beca podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos de aquellos créditos de los que se matriculen por primera vez.
 - 1. Las secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.
 - 2. El Ministerio de Educación y Formación Profesional aportará a las universidades una cantidad por estudiante becado igual a la del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2021-2022.
 - 3. Las universidades solicitarán a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa la compensación del importe en concepto de precios públicos por servicios académicos de sus estudiantes beneficiarios del componente de beca de matrícula.

Las comisiones de selección de becarios adaptarán los requisitos académicos establecidos en esta Resolución a quienes sigan planes de estudio organizados por asignaturas.

- Art. 3: Enseñanzas comprendidas. (pp. 3-4)
- Art. 6: Cuantía fija ligada a la renta del estudiante. (pp. 5)
- Art. 7: Cuantía fija ligada a la residencia del estudiante durante el curso escolar. (pp. 5-6)
- Art. 13: Becas especiales para estudiantes universitarios con discapacidad. (pp. 11)

- Art. 54: Exención de los precios públicos por servicios académicos y abono a las universidades. (pp. 44-46)
- Art. 61: Solicitudes de estudiantes extranjeros. (pp. 48-49)
- Art. 66: Adaptación de requisitos académicos en enseñanzas universitarias. (pp. 50)

Requisitos para Solicitar la Beca

Requisitos Generales

Contexto general: Requisitos para ser beneficiario de becas en España.

Conceptos clave:

- 1. No estar en posesión de un título del mismo o superior nivel al co
- 2. Cumplir los requisitos básicos establecidos en el Real Decreto 172
- 3. Estar matriculado en alguna de las enseñanzas del sistema educativ
- 4. Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Ur

Artículos relacionados:

• Art. 15: Requisitos generales. (pp. 12-13)

Requisitos Económicos

Este artículo establece las condiciones para la extensión de la beca en estudios universitarios en España. Los estudiantes de ingeniería y arquitectura pueden disfrutar de una beca durante dos años más de lo establecido en el plan de estudios, mientras que los estudiantes de otras ramas pueden disfrutar de una beca durante un año más. La cuantía de la beca para el último curso adicional será la beca de matrícula, la cuantía variable mínima y el cincuenta por ciento de las demás cuantías que le hubiesen correspondido. Los estudiantes que opten por matrícula parcial o quienes cursen la totalidad de sus estudios en modalidad no presencial pueden disfrutar de la condición de becario durante un año más. Los becarios con una discapacidad igual o superior al 65 por ciento pueden disfrutar de hasta el doble de los años establecidos en el apartado primero de este artículo. En el caso de los estudiantes que realizan el curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por las universidades públicas, la beca se concede para un único curso académico y por una sola vez. Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios cursados total o parcialmente con condición de becario, no podrá obtenerse ninguna beca en los nuevos estudios hasta que el solicitante haya quedado matriculado de, al menos, treinta créditos más de los que hubiera cursado con beca en los estudios abandonados. En el

Contexto general: Reglas de disfrute de becas universitarias.

Conceptos clave:

- Duración de la beca según el plan de estudios.
- Ampliación de un año en casos de matrícula parcial o estudios no pr

- Doble duración para becarios con discapacidad igual o superior al 6
- Requisitos y consideraciones en caso de cambio de estudios.

Artículos relacionados:

- Art. 25: Duración de la condición de becario. (pp. 22-23)
- Art. 31: Duración de la condición de becario. (pp. 27)

Requisitos Académicos

Este artículo se refiere a los requisitos para obtener becas en enseñanzas de formación profesional. Los conceptos clave son:

- 1. Matriculación: El solicitante debe matricularse de curso completo p
- 2. Carga lectiva superada: No se concede beca a quienes estén repitier
- 3. Duración de la condición de becario: Se concede beca por una única

Este artículo establece los requisitos académicos para obtener una beca. Se entenderá que cumplen los requisitos académicos quienes obtengan un excepcional aprovechamiento académico. Para determinar si existe excepcional aprovechamiento académico, se calculará el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el artículo 23.

Para enseñanzas de ciencias y de arquitectura e ingeniería/enseñanzas

El artículo establece restricciones para quienes cambian de estudios con beca: no podrán obtener otra beca si el cambio implica pérdida de años en el proceso educativo, excepto si el cambio está previsto en la legislación. En el caso de cambio a estudios universitarios, se aplican otras disposiciones. Si los estudios se hubieran cursado sin beca, el rendimiento académico requerido para obtener una beca en las nuevas enseñanzas será el que se hubiera debido obtener en las enseñanzas abandonadas.

- Art. 21: Normas comunes para todos los niveles. (pp. 18)
- Art. 22: Cálculo de la nota media. (pp. 18-19)
- Art. 24: Rendimiento académico en el curso anterior. (pp. 21-22)
- Art. 26: Excepcional rendimiento académico. (pp. 23)
- Art. 27: Dobles titulaciones. (pp. 23-24)
- Art. 29: Rendimiento académico en el curso anterior. (pp. 25)
- Art. 30: Cálculo de la nota media. (pp. 25-27)
- Art. 33: Enseñanzas de grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y de (pp. 28-30)
- Art. 34: Enseñanzas de bachillerato, enseñanzas profesionales de música y danza y grado medio (pp. 30-32)
- Art. 35: Enseñanzas de idiomas. (pp. 32)
- Art. 36: Ciclos Formativos de Grado Básico, cursos de acceso, de preparación de las pruebas de (pp. 32-33)
- Art. 37: Enseñanzas artísticas superiores y estudios religiosos superiores organizados por (pp. 33)

- Art. 38: Enseñanzas artísticas superiores y estudios religiosos superiores organizados por (pp. 33-34)
- Art. 39: Cambio de estudios. (pp. 34)

Proceso de Solicitud y Tramitación

Presentación de Solicitud

- 1. El artículo describe el proceso de solicitud de una beca a través de la sede electrónica del Departamento de Educación.
 - 1. La solicitud debe ser firmada electrónicamente y enviada por el procedimiento telemático establecido.
 - 2. Los solicitantes deben autorizar a las universidades y administraciones educativas a obtener información de otras administraciones públicas para la determinación de la beca.
 - 3. La firma electrónica se efectuará consignando el número, IDESP o IXEPS del Nif o Nie y/o la fecha de caducidad del documento de todos los firmantes.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

- 1. Los plazos para presentar la solicitud de beca son hasta el 14 de octubre de 2021 para estudiantes universitarios y hasta el 30 de septiembre de 2021 para estudiantes no universitarios.
 - 1. Las solicitudes de beca presentadas después de los plazos señalados y hasta el 31 de diciembre de 2021 serán consideradas en caso de fallecimiento o jubilación forzosa del sustentador principal de la familia.
 - 2. Las solicitudes pueden presentarse en registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015.

Artículos relacionados:

- Art. 47: Modelo de solicitud y documentación a presentar. (pp. 38-39)
- Art. 48: Lugar y plazo de presentación de solicitudes. (pp. 39-40)

Revisión, Subsanación y Alegaciones

El artículo describe el proceso de revisión y selección de solicitudes de becas. Los órganos de selección examinarán las solicitudes y requerirán a los interesados que subsanen defectos o acompañen documentos preceptivos en un plazo de diez días. Si no lo hacen, se les tendrá por desistidos y se archivará la solicitud. Los órganos también comprobarán si las solicitudes cumplen los requisitos generales y cursarán una propuesta de denegación si no los cumplen. En casos específicos, se pueden requerir documentos complementarios. Los órganos de selección remitirán un informe con el resultado de la evaluación de los solicitantes que reúnan los requisitos generales. El Ministerio de Educación y Formación Profesional comprobará el cumplimiento de los requisitos académicos y económicos de los solicitantes y elaborará una base de datos. Los interesados tendrán un

plazo de diez días para alegar y presentar documentos y justificaciones antes de que se redacte la propuesta de resolución. Las comunidades autónomas comunicarán al Ministerio el importe de las cuantías fijas adjudicadas. El estado de tramitación del procedimiento podrá consultarse en la dirección electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

(1) Contexto general en una frase: Las becas que no pueden ser tratadas por el procedimiento ordinario son tramitadas directamente por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. (2) Conceptos clave: - Becas denegadas por motivos académicos - Circunstancia médica excepcional de fuerza mayor sobrevenida - Revisión de la solicitud - Beca básica o beca de matrícula - Incorporación a la base de datos de becarios

Artículos relacionados:

- Art. 51: Revisión de solicitudes y subsanación de defectos. (pp. 41-42)
- Art. 62: Tramitación excepcional de solicitudes. (pp. 49)

Órganos de Selección y Tramitación

Contexto general: Establecimiento de órganos colegiados para la selección de becarios en universidades y direcciones provinciales del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Conceptos clave:

- Órganos colegiados de selección de becarios en universidades y dire
- Composición de los órganos colegiados, incluyendo representantes de
- Funcionamiento de los órganos colegiados, incluyendo la posibilidad
- Ajustamiento del funcionamiento de los órganos a las normas conteni

Artículos relacionados:

• Art. 50: Órganos de selección. (pp. 40-41)

Resolución, Notificación y Consulta de Estado

Contexto general: Este artículo describe el proceso de gestión y pago de becas educativas en España.

Conceptos clave:

- Base de datos de solicitantes y denegaciones
- Propuestas de concesión y denegación de becas
- Credenciales de concesión de becas
- Notificaciones de propuestas de denegación
- Asignación de la cuantía variable
- Pago de las becas

Artículos relacionados:

• Art. 52: Concesión, denegación, notificaciones y publicación. (pp. 42-44)

Obligaciones, Control y Situaciones Especiales

Obligaciones de los Becarios

Este artículo establece las obligaciones de los beneficiarios de las becas convocadas por una resolución específica. Estas obligaciones incluyen:

- 1. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, que es la
- 2. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requis
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verifica
- 4. Declarar, específicamente en los supuestos de cambio de estudios,

Este artículo establece las normas para la concesión de becas por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Las becas convocadas por esta resolución son incompatibles con otras becas o ayudas de la misma finalidad, a menos que se solicite su compatibilidad a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. No se considerarán incompatibles las becas de esta convocatoria con las becas o ayudas complementarias que puedan establecer las administraciones públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, ni con las Becas-Colaboración, Erasmus, Tempus y otras de análoga naturaleza. Las becas para residencia convocadas por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) serán compatibles con las becas que se convocan por esta Resolución con excepción de la cuantía ligada a la residencia. La obtención simultánea de una beca incompatible será causa de reintegro.

Control sobre el cumplimiento de la finalidad de la beca.

- 1. Los órganos gestores de las comunidades autónomas y universidades obtendrán la relación nominal de estudiantes becados con detalles de la beca y centro de estudios.
 - Se comprobará que los estudiantes han destinado la beca para su finalidad, requiriéndose un porcentaje mínimo de créditos superados. En caso contrario, se procederá al reintegro de la beca, exceptuando la beca de matrícula.
 - Las secretarías de los centros docentes comunicarán los datos de los becarios incursos en situaciones específicas a las comisiones de selección de becarios.

- Art. 14: Régimen de las becas para las víctimas de violencia de género. (pp. 11-12)
- Art. 40: Obligaciones de los beneficiarios. (pp. 34-35)
- Art. 43: Control sobre el cumplimiento de la finalidad de la beca. (pp. 35-36)
- Art. 55: Compatibilidades de las becas. (pp. 46)
- Art. 67: Becas de cursos anteriores. (pp. 50)

Control, Verificación y Reintegro

El artículo describe el proceso de reintegro de becas en el contexto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En resumen, si se detecta una causa de reintegro, el beneficiario debe devolver la cantidad indebidamente percibida en un plazo de dos meses. Si no se efectúa la devolución, se incoará un expediente de reintegro. Si se constata la procedencia de la beca, se sobreseerán las actuaciones. Si no, se procederá al reintegro parcial o total de la beca y se notificará al interesado y a la delegación provincial del Ministerio de Hacienda correspondiente. Las modificaciones y reintegros de becas deben reflejarse en las correspondientes bases de datos de becarios.

(1) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la concesión de becas no requiere otra justificación que la acreditación previa de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la convocatoria. (2) Los órganos colegiados de selección de becarios y el Ministerio de Educación y Formación Profesional verifican que los solicitantes cumplen los requisitos generales, académicos y económicos requeridos.

Verificación de becas concedidas.

- 1. El proceso de adjudicación de becas ha finalizado y las administraciones educativas y universidades verificarán al menos un 5% de las becas concedidas.
 - 1. Las becas pueden ser modificadas y reintegradas si se descubre ocultamiento o falseamiento de datos, incompatibilidad con otros beneficios, mal uso del dinero o falta de requisitos.
 - Las administraciones educativas y universidades pueden colaborar con otros órganos públicos en la verificación y control de las becas.
 - 3. Los acuerdos pueden ser traspasados a autoridades fiscales, académicas o judiciales para exigir responsabilidades adicionales.

Artículos relacionados:

- Art. 41: Control de las administraciones y de las universidades. (pp. 35)
- Art. 42: Justificación previa. (pp. 35)
- Art. 44: Verificación de becas concedidas. (pp. 36-37)
- Art. 45: Reintegro. (pp. 37-38)
- Art. 46: Aplicación de la Ley General de Subvenciones. (pp. 38)
- Art. 64: Enseñanzas cursadas en centros penitenciarios. (pp. 49)

Compatibilidades e Incompatibilidades con otras ayudas

El artículo se refiere a la inclusión de «enseñanzas técnicas» en una resolución. Estas enseñanzas técnicas incluyen todos los estudios que recoge el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre.

Artículos relacionados:

• Art. 60: Enseñanzas técnicas. (pp. 48)

Situaciones Específicas

Los alumnos escolarizados en centros docentes españoles en el extranjero pueden optar a becas que incluyen cuantías fijas por renta, residencia, excelencia académica y básica, así como una cuantía variable mínima. Las solicitudes de beca se pueden presentar en la moneda del país donde se obtengan los ingresos, y se convierten a euros utilizando el tipo oficial que dé un resultado menor y que hubiera tenido la moneda respectiva el primer día hábil de 2021. En el caso de los alumnos de los centros españoles en Francia, Reino Unido e Italia en cuya renta familiar se computen ingresos obtenidos en los países correspondientes, dichos ingresos se multiplicarán por el coeficiente 0,80. Para estos alumnos, las consejerías de educación llevarán a cabo las tareas que se asignan en esta Resolución a las direcciones provinciales del Ministerio de Educación y Formación Profesional y calcularán la renta de los solicitantes y verificarán el cumplimiento de los requisitos generales y académicos requeridos. Acto seguido, remitirán las solicitudes que cumplan todos los requisitos a la SGBecas con indicación de las cuantías que correspondan a cada solicitante. Asimismo, notificarán a los interesados las propuestas de denegación correspondientes. En cada consejería de educación estas tareas se llevarán a cabo por la comisión de selección de becarios que tendrá la siguiente composición

Artículos relacionados:

• Art. 58: Centros españoles en el exterior. (pp. 47-48)

Recursos contra la resolución

(1) Este artículo establece los plazos y procedimientos para interponer recursos administrativos y contencioso-administrativos contra una resolución de convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado. (2) Recurso de reposición (ante la Secretaría de Estado de Educación, en un mes), Recurso contencioso-administrativo (ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en dos meses), Recurso contencioso-administrativo directo (ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en dos meses).

La Dirección General de Planificación y Gestión Educativa adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

La resolución de la convocatoria de becas puede ser recurrida en reposición en un plazo de un mes desde su publicación en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Contra esta resolución se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en un plazo de dos meses si hay resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses si

no hay resolución expresa. También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses desde la publicación de la resolución en la página web del Ministerio. Las universidades y órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas y de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Formación Profesional tienen la consideración de registros. Además, quienes se consideren acreedores de beca de cuantía superior a la concedida también pueden interponer estos recursos. Las cuantías de las becas concedidas como consecuencia de estimaciones de recursos administrativos o contenciosos, de incidencias que hayan postergado su concesión y de las revisiones de oficio que procedan se abonarán con cargo a los créditos indicados en el artículo 2, pero no computarán dentro del importe global indicado en el mencionado artículo.

- Art. 1: Objeto y beneficiarios. (pp. 2)
- Art. 16: Artículo 16 Determinación de la renta computable. (pp. 13)
- Art. 17: Miembros computables. (pp. 13-14)
- Art. 18: Deducciones de la renta familiar. (pp. 14-15)
- Art. 19: Umbrales de renta. (pp. 15-16)
- Art. 20: Umbrales indicativos de patrimonio familiar. (pp. 16-18)
- Art. 49: Remisión de solicitudes a las administraciones educativas y a las universidades. (pp. 40)
- Art. 56: Cumplimiento de plazos. (pp. 46)
- Art. 57: Recursos. (pp. 46-47)
- Art. 59: Carencia de datos necesarios. (pp. 48)
- Art. 65: Convenios de colaboración. (pp. 49-50)
- Art. 68: Comunidad Autónoma del País Vasco. (pp. 50)
- Art. 69: Aplicación de esta Resolución. (pp. 50)
- Art. 70: Recursos contra esta Resolución (pp. 50-51)
- Art. 71: Producción de efectos. (pp. 51)